

**ACUERDO N° 3-20016-COMITE CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS N°
002-2006-AMAG**

Siendo las 3:30 pm del día 22 de agosto de 2016 reunidos los señores miembros de la comisión evaluadora, designados mediante Resolución N° 44-2016-AMAG-CD/P de fecha 27 de abril de 2016, en mérito a los escritos presentados por los señores Cipriano Benjamín Dueñas Verona y Jimmy Leonel Llerena Zegarra

Acordamos:

1. En referencia al escrito presentado por el Sr. Cipriano Benjamín Dueñas Verona quien manifiesta:

"(...) de acuerdo al Reglamento del presente Concurso Público de Méritos, el que en su primer párrafo del artículo 13, precisa lo siguiente:

"La prueba de conocimiento (...) procurando enfatizar el aspecto práctico más que el teórico"

Al respecto, la comisión en efecto ha tomado en consideración el referido artículo enfatizando el aspecto práctico más que el teórico; sin embargo, y a pesar de ello, el postulante no ha logrado obtener el puntaje mínimo requerido.

2. En mérito escrito presentado por el Sr. Jimmy Leonel Llerena Zegarra quien manifiesta:

"Que, en atención al temario "temas relacionados al puesto que postula" las preguntas realizadas no corresponde al perfil de Subdirector de Personal (...) para lo cual se ha contratado a dos personas (...) como apoyo para realizar las funciones de la Subdirección de Personal"

Al respecto, la comisión considera que las preguntas son pertinentes al cargo que postula ya que el perfil es de un Subdirector y debe tener conocimiento de todas las labores que se realizan en el área.

Asimismo, en referencia al pedido:

"(...) que las preguntas consideradas en el examen como "Temas relacionados al puesto que postula, sean tachadas y no sean consideradas todas esas preguntas para todos los postulantes y que el 100% del total del puntaje, sea considerado en los temarios de 1. Cultura General, 2.- Ley N: 27815 y 3.- Temas relacionados a la Academia de la Magistratura (...)"

Sobre el particular, la Comisión no considera viable dicho pedido ya que se emitió un comunicado oportuno indicando todos los bloques a ser tomados en el examen de conocimiento; así como, se debe tener en consideración lo

establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Concurso Públicos de Méritos para la cobertura de plazas del cuadro para asignación de personal de la Academia de la Magistratura que indica claramente la importancia de enfatizar el aspecto práctico de la plaza al que se postula.

Siendo la 4:30pm del día 22 de agosto de 2016, suscriben la presente,



Bruno Novoa Campos
Presidente



José Martín Li Llontop
Secretario Técnico



Sara Flores Sáenz
Miembro de la Comisión